



Maria Soledad
Gomez Pastene
Mayo/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 11 de Mayo de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, Rut 72.548.600-6, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión del arte y la cultura, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, C.I. [REDACTED], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, **MARIELA SOLEDAD GOMEZ PASTENE**, Diseñadora Gráfica, C.I. [REDACTED], domiciliada en Santiago, Libia N°55, depto. 1202, Comuna de Las Condes, en adelante la "Profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

Primero: Objeto del contrato. La Profesional, en ejercicio de su profesión, se compromete a prestar servicios profesionales para el Desarrollo de Aplicación módulo "Lenguaje-Fonemas" de la Sala de Neurociencia, por encargo de la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos. Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante "el Servicio" incluye las siguientes etapas según la presente carta Gantt:

Actividades	S1					S2					S3					S4				
	11	12	15	16	17	18	19	21	22	24	25	26	29	30	31	1	2	5	6	7
Proyecto: Memoria Digital																				
Desarrollo																				
Levantamiento, análisis y requerimientos para programación.																				
Reunión. Definición de criterios gráficos y de encuadre y/o filtros para videos. Revisión general del guión.																				
Revisión de propuestas de encuadre de videos y selección de una de las alternativas.																				
Reunión. Revisión de propuestas gráficas parciales																				
Reunión. Revisión de pantalla de inicio y acceso a tablero de juego en pantalla touch.																				
Revisión de propuesta de gráfica final completa.																				
Revisión de los 12 videos con el encuadre y filtro seleccionado.																				
Implementación de la gráfica y videos en la programación.																				
Reunión. Revisión de avance Intermedio en pantalla touch (videos, gráfica y funcionamiento general). 60% del proyecto																				
Revisión de ajustes																				
Reunión. Revisión final de juego en pantalla touch																				
Instalación final de juego en la pantalla touch																				

Segundo: Modalidad de los Servicios. La Profesional se compromete a realizar el Servicio señalado en el objeto, a solicitud de la Fundación, el que será revisado y aprobado por avances que se coordinarán durante la duración del mismo, siendo la contraparte autorizada para estos efectos la Directora de Museografía de la Fundación.

Tercero: Obligaciones de la Profesional. Será obligación de la Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro de los objetivos señalados en la cláusula primera. Las partes dejan constancia que el Servicio deberá ser desarrollado o cumplido de acuerdo a los conocimientos propios o inherentes a su formación profesional, a su experiencia y, en especial de acuerdo a los lineamientos de su contraparte, la Dirección de Museografía de la Fundación Tiempos Nuevos.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl



Cuarto: Precio y forma de pago. La Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, la suma total bruta de \$2.166.667.- (Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) a título de honorarios según desglose que se indica a continuación, las que se devengarán y pagarán previa autorización de la Dirección de Museografía:

1.-Primer pago: Al 29 de Mayo de 2017, previa presentación de informe de avance, cuyo valor total bruto corresponde a \$1.083.333.- (Un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).

2.-Segundo Pago: Contra entrega de Producto Final e informe respectivo, según flujo de trabajo indicado en el Objeto del contrato, cuyo valor total bruto, correspondiente a \$1.083.334.- (Un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos).

Los valores se pagarán previa presentación de informe de avance de actividades realizadas, el que debe contar con la autorización de la contraparte. La Profesional deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

Quinto: De la Vigencia. La Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 11 de Mayo de 2017, y se extenderá como máximo hasta el 07 de Junio de 2017.

Sexto. De la Confidencialidad y propiedad intelectual. Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Profesional con motivo de los trabajos contratados y del presente contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha Aplicación y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Profesional le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Profesional.

Séptimo. Transparencia Activa. Por el presente instrumento, la Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por la Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

Octavo. Régimen contractual. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

Noveno. Del domicilio y del otorgamiento. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Profesional y uno en poder de la Fundación.

Decimo. Personería. La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta en escritura pública otorgada el 05 de mayo de 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.


Mariela Gomez Pastene
Profesional


Orieta Rojas Barlaro
Fundación Tiempos Nuevos